

DECISIÓN DIRECTIVA No.014
(septiembre 04 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL REVISOR
FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ PARA EL
PERÍODO 2027–2030”**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, sometida al régimen legal especial previsto para las cámaras de comercio y a las disposiciones que regulan su organización, administración, gobierno corporativo y ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por la ley.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Resolución No. 021 del siete (7) de junio de 2016, mediante la cual se reformaron los Estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá, corresponde a la Junta Directiva ejercer las funciones de dirección y gobierno institucional previstas en los Estatutos y, particularmente, aprobar las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento.

Que la Ley 1727 de 2014 estableció disposiciones en materia de gobernabilidad y funcionamiento de las cámaras de comercio y reguló, entre otros aspectos, su régimen electoral y la conformación y funcionamiento de sus órganos de dirección.

Que el artículo 2.2.2.38.4.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, dispone que cada Cámara de Comercio tendrá un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con uno o varios suplentes, elegido en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva por los comerciantes afiliados, mediante mayoría relativa de los votos presentes, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido, y establece que su período coincidirá con los años fiscales correspondientes.

Que, en consecuencia, la elección del Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Facatativá para el período institucional 2027–2030 se realizará por los comerciantes afiliados habilitados para sufragar, de conformidad con las disposiciones legales,



reglamentarias y estatutarias aplicables. Los Términos de Referencia proyectados establecen que el período comprenderá los años fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030.

Que el artículo 2.2.2.38.4.2 del Decreto 1074 de 2015 atribuye expresamente a la Junta Directiva de cada Cámara de Comercio la competencia para fijar los términos de invitación para los candidatos a Revisores Fiscales, principal y suplente, estableciendo los requisitos y condiciones mínimas para postularse.

Que la misma disposición establece que el representante legal de la Cámara de Comercio deberá publicar, por lo menos una vez durante el mes de septiembre del año de la elección, el aviso de invitación a las personas naturales o jurídicas interesadas en ejercer la Revisoría Fiscal; que los candidatos deberán inscribirse durante la primera quincena del mes de octubre acreditando los requisitos establecidos en la invitación aprobada por la Junta Directiva; y que corresponde al representante legal verificar el cumplimiento de tales requisitos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción.

Que, igualmente, la relación de candidatos que cumplan los requisitos deberá publicarse durante la primera quincena del mes de noviembre del año de la elección, por los medios establecidos en la normativa aplicable, garantizando la publicidad y transparencia del proceso electoral.

Que los Estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá regulan la Revisoría Fiscal en sus **artículos 51 a 56**, disposiciones que deben observarse conjuntamente con el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2420 de 2015, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Que, de acuerdo con los Estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá, corresponde observar las calidades, requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, funciones, responsabilidades y demás condiciones previstas para quien ejerza la Revisoría Fiscal de la Entidad, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la profesión de Contador Público y de la Revisoría Fiscal.

Que para garantizar los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, publicidad, objetividad e independencia de la Revisoría Fiscal, resulta necesario establecer previamente reglas claras y uniformes que regulen la postulación, inscripción, acreditación y verificación de requisitos de los candidatos, así como las demás condiciones aplicables al proceso electoral.



Que los Términos de Referencia establecen expresamente que la verificación tendrá carácter habilitante y objetivo, sin asignación de puntajes, factores de ponderación, ventajas por experiencia adicional, títulos distintos de los exigidos o criterios que puedan transformar la elección en un concurso de méritos, preservando así la competencia electoral de los comerciantes afiliados.

Que el cronograma incorporado en los Términos de Referencia contempla la aprobación por parte de la Junta Directiva durante el mes de septiembre de 2026, la publicación del aviso de invitación en el mismo mes, la inscripción durante la primera quincena de octubre, la verificación de requisitos, la publicación de candidatos habilitados durante la primera quincena de noviembre y la jornada electoral correspondiente.

Que, en ejercicio de la competencia atribuida expresamente a la Junta Directiva por el artículo 2.2.2.38.4.2 del Decreto 1074 de 2015, y en concordancia con los Estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás disposiciones aplicables, resulta procedente aprobar y fijar los Términos de Referencia para la Convocatoria y Elección del Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Facatativá para el período 2027–2030.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR Y FIJAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ PARA EL PERÍODO 2027–2030, en los siguientes términos:

**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ
TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL
CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
PERÍODO 2027-2030**

Convocatoria para todas las personas naturales o jurídicas interesadas en ser elegidas como Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Cámara de Comercio de Facatativá para el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2030.



1. CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. Naturaleza de la convocatoria

La Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, sometida al régimen especial previsto para las cámaras de comercio.

En desarrollo de su sistema de gobierno corporativo cuenta con Revisor Fiscal como órgano de fiscalización y control, conforme a la ley, el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y sus Estatutos.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer términos de referencia para la postulación de personas naturales o jurídicas interesadas en participar en la elección de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Facatativá para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2030.

Esta actuación no corresponde a una licitación pública, concurso de méritos, solicitud de cotizaciones ni procedimiento de selección contractual.

La decisión sobre quién ejercerá la Revisoría Fiscal corresponde exclusivamente a los comerciantes afiliados habilitados para sufragar, mediante elección, en los términos de la normativa aplicable. La eventual celebración del contrato con el elegido será consecuencia de la elección y se regirá por el derecho privado, los Estatutos, el Manual de Contratación vigente de la Cámara de Comercio de Facatativá y las demás disposiciones aplicables.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. Objeto

Convocar a las personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas e interesadas en postularse como Revisor Fiscal principal, con un suplente para el período 2027–2030, y fijar las condiciones de inscripción, acreditación, verificación, publicidad y elección.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, en lo pertinente a la colaboración de particulares en el ejercicio de funciones públicas y a los principios aplicables a la función administrativa.
- Código de Comercio, especialmente las disposiciones generales sobre Revisoría Fiscal, sus funciones, reserva, responsabilidad, incompatibilidades y calidades profesionales.



- Ley 43 de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960 y se reglamenta la profesión de Contador Público, junto con el Código de Ética y las normas profesionales aplicables.
- Ley 1314 de 2009 y Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, con sus modificaciones y anexos vigentes.
- Ley 1727 de 2014, sobre gobernabilidad y funcionamiento de las cámaras de comercio.
- Decreto 1074 de 2015, especialmente los artículos 2.2.2.38.4.1 a 2.2.2.38.4.4 y las reglas electorales concordantes.
- Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022, Circular Externa 100-000020 de 2 de julio de 2026 de la Superintendencia de Sociedades, con sus adiciones y modificaciones vigentes, incluidas las instrucciones aplicables a la Revisoría Fiscal de las cámaras de comercio.
- Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Facatativá, particularmente los artículos 51 a 56.
- Demás normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables a la elección y ejercicio de la Revisoría Fiscal.

4. PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- Legalidad y sujeción estatutaria: ninguna condición de habilitación podrá interpretarse como una exigencia profesional adicional a las previstas en la ley y en los Estatutos.
- Igualdad de trato: las reglas de acreditación y verificación se aplicarán de manera uniforme a todos los postulantes.
- Transparencia y publicidad: la invitación, la relación de habilitados y la información electoral serán divulgadas en los términos reglamentarios.
- Objetividad de la verificación: la revisión se limitará a comprobar el cumplimiento documental y material de los requisitos exigibles, sin asignación de puntajes.
- Independencia de la Revisoría Fiscal: ninguna regla podrá comprometer la autonomía técnica, profesional o ética del Revisor Fiscal ni convertir su función en coadministración.
- Prevalencia normativa: en caso de contradicción, prevalecerán la ley y el reglamento; los Estatutos se aplicarán en armonía con las normas superiores.

5. RÉGIMEN DE ELECCIÓN Y PERÍODO

La elección se realizará en la misma fecha prevista para la elección de los miembros de la Junta Directiva, es decir, el día jueves tres (3) de diciembre de 2026, por los



comerciantes afiliados con derecho a sufragar, mediante mayoría relativa de los votos presentes y válidamente depositados (Decreto 1074 de 2015. art. 2.2.2.38.4.1).

El período será de cuatro (4) años y coincidirá con los años fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030. El elegido podrá ser reelegido en los términos permitidos por la normativa vigente.

En caso de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal principal actuará el suplente. Cuando se configure vacancia simultánea del principal y suplente, se aplicará el mecanismo previsto en el artículo 2.2.2.38.4.3 del Decreto 1074 de 2015

Si el voto en blanco obtiene la mayoría, deberá repetirse la elección conforme al procedimiento que establezca la Junta Directiva dentro del marco del artículo 2.2.2.38.4.2 del Decreto 1074 de 2015.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha / período	Fundamento Jurídico
Aprobación de términos por Junta Directiva	Septiembre de 2026,	Art. 2.2.2.38.4.2 Decreto 1074 de 2015
Publicación del aviso de invitación	Por lo menos una vez durante septiembre de 2026	Art. 2.2.2.38.4.2 Decreto 1074 de 2015
Inscripción de candidatos	Primera quincena de octubre	Art. 2.2.2.38.4.2 Decreto 1074 de 2015
Verificación habilitante	Cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de inscripción	Art. 2.2.2.38.4.2 Decreto 1074 de 2015
Publicación de candidatos habilitados	Primera quincena de noviembre	Art. 2.2.2.38.4.2 Decreto 1074 de 2015
Jornada de elección	Jueves 3 de diciembre de 2026, 8:00 a. m. a 4:00 p. m.	Art. 2.2.2.38.3.1 Decreto 1074 de 2015
Remisión de información a Superintendencia de Sociedades	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección	Art. 2.2.2.38.3.13 Decreto 1074 de 2015



7. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS CANDIDATOS

7.1. Regla general

Para efectos de la habilitación jurídica, la Cámara de Comercio de Facatativá exigirá las calidades y documentos que resultan de la normativa aplicable y del artículo 51 de los Estatutos.

7.2. Requisitos

- Ser Contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente, tratándose de la persona natural que ejercerá materialmente como Revisor Fiscal principal o suplente.
- Experiencia específica mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal y especialización en Revisoría Fiscal. Si no se cuenta con especialización en Revisoría Fiscal, deberá acreditarse experiencia específica mínima de cinco (5) años como Revisor Fiscal.

La experiencia específica deberá encontrarse certificada dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria correspondiente.

- Conocimientos y experiencia de tres (3) años en Auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría de gestión. Decreto 2420 de 2015.
- Conocimientos y experiencia de tres (3) años en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - y marco técnico contable aplicable en Colombia. Decreto 2420 DE 2015
- Conocimientos y experiencia de tres (3) años en Normas de Aseguramiento de la Información - NAI - y Normas Internacionales de Auditoría - NIA -. (Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 DE 2015)
- Conocimientos y experiencia de tres (3) años en Sistemas de control interno y marcos técnicos de Identificación, valoración, administración, tratamiento, monitoreo y comunicación de riesgos. COSO, (Ley 87 de 1993)
- Conocimientos y experiencia de tres (3) años en gobierno corporativo, cumplimiento normativo, ética profesional e independencia del revisor fiscal, conforme a la (Ley 43 de 1990),
- Conocimientos y experiencia de tres (3) años en prevención, evaluación y gestión de riesgos LA/FT/FPADM, corrupción y soborno transnacional, conforme a la Ley (526 de 1999)

Cuando se postule una persona jurídica deberá cumplir también con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que corresponda.



- Tener capacidad jurídica y objeto o actividad compatible con la prestación de servicios propios de la contaduría pública y la Revisoría Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990 y demás normas aplicables.
- Identificar expresamente al Contador Público que actuará como Revisor Fiscal principal y suplente.
- El revisor fiscal principal y el suplente designado por la persona jurídica deberán cumplir individualmente la totalidad de los requisitos de estos términos.
- La persona jurídica deberá indicar el equipo profesional de apoyo y la disponibilidad de recursos para atender el alcance de la Revisoría Fiscal, como elemento de la propuesta técnica y no como requisito académico adicional.

7.3. Inhabilidades e incompatibilidades

El principal y suplente deberán encontrarse libres de las inhabilidades e incompatibilidades legalmente aplicables al ejercicio de la Revisoría Fiscal.

En particular, el cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la Cámara de Comercio de Facatativá.

El postulante deberá declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer sus funciones, que cumple las exigencias de independencia profesional y que informará cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda comprometer su objetividad. Art 205 Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015

8. FUNCIONES, DEBERES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD

8.1. Funciones estatutarias y de Ley

- 1) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva.
- 2) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
- 3) Rendir informes, por escrito a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
- 4) Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, al Presidente Ejecutivo de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio, procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.
- 5) Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y de los que ésta tenga en custodia.



- 6) Examinar y auditar los estados financieros de la Cámara de Comercio, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.
- 7) Rendir a la Junta Directiva, informes sobre las cuentas y balances, en los períodos que ésta determine.
- 8) Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad para proponer las medidas que considere necesarias, para el buen desempeño de sus funciones.
- 9) Verificar el cumplimiento del Pat, del plan estratégico y de los indicadores de gestión aprobados por la Junta Directiva.
- 10) Presentar, trimestralmente por escrito, las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el sistema de control interno y la gestión contable y administrativa, como resultado de la evaluación efectuada en cumplimiento de normas de auditoría.
- 11) Evaluar el mapa de riesgos y recomendar las acciones pertinentes, tendientes a mitigar o reducir los riesgos.
- 12) Presentar por escrito y oportunamente ante la Administración, las evaluaciones y recomendaciones encaminadas a evitar que los administradores u otros funcionarios incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de la Administración.
- 13) Apoyar a las entidades de supervisión, cuando éstas lo requieran, dentro del ámbito de su competencia, en la forma y medidas de control que le sea requerido.
- 14) Evaluar que existen y son adecuadas las medidas de control para la protección de los recursos, con el propósito de verificar su conservación y mantenimiento.
- 15) Autorizar con su firma cualquier información de carácter contable.
- 16) Convocar a la Junta Directiva, cuando lo considere indispensable.
- 17) Hacer las recomendaciones que resulten pertinentes para mejorar la efectividad y eficacia del control sobre los bienes, sus métodos y procedimientos.
- 18) Establecer el programa de gestión para el ejercicio de la revisoría fiscal de la Cámara, acordado con el presidente ejecutivo.
- 19) En el caso de las Personas jurídicas contar con un equipo profesional de apoyo suficiente, para un óptimo desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta el objeto social, actividad económica y tamaño de la Cámara de Comercio, así como la complejidad de sus operaciones.
- 20) Las demás, que le imponga la Ley, los estatutos o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del contrato.

8.2. Asistencia a Junta Directiva

El Revisor Fiscal podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea invitado, y tendrá las facultades de inspección reconocidas por los Estatutos y la ley.



8.3. Prohibición de coadministración

El Revisor Fiscal no podrá ejercer actos o intervenciones que impliquen coadministración o gestión de asuntos propios de la administración ordinaria de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Sus recomendaciones, observaciones y advertencias deberán preservar la separación entre fiscalización y administración.

8.4. Responsabilidad

El Revisor Fiscal responderá conforme a la ley y los Estatutos por los perjuicios ocasionados por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales, disciplinarias, civiles, penales o administrativas que resulten aplicables.

8.5. Reserva y confidencialidad

El Revisor Fiscal deberá guardar reserva y confidencialidad frente a terceros sobre los actos o hechos conocidos en ejercicio de sus funciones, durante el término estatutario y con las excepciones previstas expresamente en la ley.

9. DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN

La postulación deberá integrarse, como mínimo, con los siguientes documentos, según se trate de persona natural o jurídica:

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Carta de postulación suscrita	Sí	Sí, por representante legal
Hoja de vida principal y suplente	Sí	Sí, de las personas designadas
Copia de documento de identidad	Principal y suplente	Principal y suplente
Copia del diploma de Grado como Profesional de la Contaduría Pública y de los Posgrados realizados.	Principal y suplente	Principal y suplente
Tarjeta profesional	Principal y suplente	Principal y suplente
Fotocopia del Registro Único Tributario	si	si
Certificados antecedentes Junta Central de Contadores, Procuraduría, judiciales, Contraloría, medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a un (1) mes	Principal y suplente	Principal y suplente



Documento	Persona natural	Persona jurídica
Certificaciones sobre la experiencia específica mínima exigida. Certificaciones que acrediten conocimiento y experiencia mínima de tres (3) año en: Auditoría Financiera, de cumplimiento, de gestión, Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF – y marco contable - Normas de Aseguramiento de la Información - NAI - y Normas Internacionales de Auditoría - NIA -. control interno y marcos técnicos de identificación, valoración, administración, tratamiento, monitoreo y comunicación de riesgos COSO, en Gobierno Corporativo, prevención, evaluación y gestión de riesgos LA/FT/FPADM, corrupción y soborno transnacional.	Principal y suplente	Principal y suplente
Certificado de existencia y representación legal	No aplica	Sí
Designación del principal y suplente	si	Sí
Declaración inhabilidades e incompatibilidades	Sí	Sí
Propuesta técnica / plan de trabajo	Sí	Sí

10. PROPUESTA Y PLAN DE TRABAJO

10.1. Finalidad

La propuesta técnica es de presentación obligatoria y tiene por objeto verificar que el candidato cuenta con la preparación profesional y técnica, la metodología, disponibilidad, recursos, cobertura y mecanismos de control de calidad necesarios para el adecuado ejercicio de la Revisoría Fiscal de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Asimismo, busca brindar a los comerciantes afiliados información suficiente sobre la forma en que el candidato desarrollará sus funciones y obligaciones en caso de ser elegido.



La propuesta no sustituye, modifica ni incrementa los requisitos habilitantes previstos en los Estatutos y en los presentes términos de referencia, ni será utilizada para asignar puntajes o establecer un orden de elegibilidad.

La propuesta deberá exponer de manera clara, concreta y aplicada cómo el candidato ejercerá las funciones de Revisoría Fiscal en la Cámara de Comercio de Facativá, e incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

10.2. Contenido mínimo

- Enfoque y metodología general de Revisoría Fiscal y auditorías, con referencia a las Normas de Aseguramiento de la Información aplicables en Colombia.
- Alcance de la revisión financiera, de cumplimiento y del sistema de control interno, dentro de las competencias legales del Revisor Fiscal.
- Plan anual indicativo de actividades, auditorías y revisiones, con periodicidad y cronograma general. (frecuencia de visitas, periodicidad de las pruebas de auditoría y demás procedimientos de revisión, estructura y contenido de los informes.)
- Número estimado de horas de dedicación, disponibilidad para atender reuniones o requerimientos y esquema de visitas presenciales o remotas.
- Relación y periodicidad de informes a la Junta Directiva y demás destinatarios legalmente previstos.
- Equipo de apoyo, cuando aplique, indicando perfiles y responsabilidades sin desplazar la responsabilidad personal del Revisor Fiscal designado.
- Medidas para preservar independencia, objetividad, confidencialidad y gestión de conflictos de interés.
- Descripción del sistema de control de calidad o de las políticas y procedimientos aplicables al trabajo de aseguramiento, conforme al marco técnico vigente.
- Procedimiento de comunicación de hallazgos, irregularidades y recomendaciones, preservando la prohibición de coadministración.
- Mecanismos de seguimiento a observaciones, recomendaciones y hallazgos
- Los aspectos contemplados de acuerdo a las funciones previstas en el numeral 8.1 de estos términos de referencia.
- Metodología para la evaluación del sistema de control interno
- Las demás funciones contempladas por las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, así como las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.



11. VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Cámara de Comercio de Facatativá verificará que la propuesta contenga y desarrolle los componentes técnicos mínimos exigidos. Esta revisión tendrá carácter objetivo y documental y se registrará como PRESENTA / NO PRESENTA o CUMPLE / NO CUMPLE /REQUIERE ACLARACIÓN, según corresponda. No se asignarán puntajes, bonificaciones ni posiciones de mérito por número de títulos, años adicionales de experiencia o cantidad de certificaciones. La verificación técnica no podrá utilizarse para modificar las calidades estatutarias ni restringir injustificadamente la participación electoral.

Cuando la información técnica sea susceptible de aclaración sin alterar sustancialmente la propuesta ni subsanar la ausencia de una calidad habilitante, la Cámara de Comercio de Facatativá podrá solicitar precisión.

11.2. Alcances mínimos de revisión

- Cumplimiento de los Estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
- Examen de operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios y comprobantes de cuenta.
- Revisión y auditoría de estados financieros y de la información contable que legalmente deba dictaminar o autorizar.
- Evaluación de los sistemas contables y del control interno en lo relacionado con las funciones de Revisoría Fiscal.
- Verificaciones orientadas a la salvaguarda de los recursos, cumplimiento normativo y detección oportuna de irregularidades.
- Atención a requerimientos de autoridades de inspección, vigilancia o control dentro del ámbito de competencia de la Revisoría Fiscal.

12. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN

12.1. Plazo

Las postulaciones se recibirán durante la primera quincena del mes de octubre de 2026, (Decreto 1074 de 2015) art. 2.2.2.38.4.2).

12.2. Lugar

La inscripción se efectuará en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Segundo piso de la Cámara de Comercio de Facatativá, sede principal ubicada en Facatativá en la Carrera 3 No. 4-60 de Facatativá, o a través del correo electrónico: correspondencia@ccfacatativa.org.co , en el siguiente horario:

Horario Institucional De 8: 00 am a 1: 00 pm y de 2: 00 pm a 5: 00 pm de lunes a viernes.



12.3. Forma

La postulación deberá presentarse por el candidato persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Los documentos deberán organizarse conforme al índice de la propuesta. Se deberá indicar dirección, teléfono y correo electrónico para comunicaciones.

No serán recibidas postulaciones extemporáneas. La Cámara de Comercio de Facatativá dejará constancia de la fecha y hora de cada radicación.

Todas las hojas de la propuesta y sus anexos deberán estar foliadas.

13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE HABILITADOS

13.1. Autoridad verificadora

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, el representante legal de la Cámara de Comercio de Facatativá verificará que los postulantes reúnan los requisitos establecidos en los términos aprobados por la Junta Directiva.

13.2. Naturaleza de la verificación

La verificación será estrictamente habilitante: PRESENTA / NO PRESENTA o CUMPLE / NO CUMPLE /REQUIERE ACLARACIÓN.

No se asignarán puntajes, factores de ponderación, ventajas por experiencia adicional, títulos distintos de los exigidos, propuesta económica, número de clientes, tamaño del equipo ni criterios equivalentes que transformen la elección en un concurso de méritos.

13.3. Aclaraciones y comprobación de información

La Cámara de Comercio de Facatativá podrá comprobar la autenticidad y vigencia de la información aportada mediante fuentes oficiales.

Las aclaraciones que se permitan no podrán utilizarse para subsanar la inexistencia material de una condición sustancial que debía cumplirse al vencimiento del plazo de inscripción, ni para modificar la identidad del candidato principal o suplente(s).

13.4. Publicación

La relación de candidatos que cumplan los requisitos será publicada una vez durante la primera quincena del mes de noviembre de 2026 por los mismos medios de publicidad previstos para la elección de Junta Directiva. (Decreto 1074 de 2015. Art 2.2.2.38.4.2).



14. REGLAS DE LA ELECCIÓN

- La elección se realizará el jueves 3 de diciembre de 2026, entre las 8:00 a. m. y las 4:00 p. m., en los lugares y mesas habilitados por la Cámara de Comercio de Facatativá conforme al régimen electoral aplicable.
- Podrán votar los comerciantes afiliados que integren el censo electoral y conserven el derecho a sufragar en la fecha de la elección.
- La organización de la jornada, identificación de electores, jurados, escrutinio, custodia del material electoral y demás asuntos operativos se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las decisiones adoptadas por la Cámara de Comercio de Facatativá dentro de su competencia.

15. CONDICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO Y POSTERIOR CONTRATACIÓN

15.1. Inicio y duración

El período institucional comprenderá del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030, sin perjuicio de las actuaciones de empalme, aceptación, formalización contractual y demás requisitos previos que correspondan.

15.2. Honorarios

Por la prestación de los servicios, la Cámara de Comercio de Facatativá reconocerá mensualmente honorarios equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante cuarenta y ocho (48) meses, con ajuste anual conforme al IPC, según lo previsto en estos términos.

El pago se realizará en cuotas mensuales vencidas, iguales y sucesivas, previa presentación de factura de venta o documento equivalente y de los soportes exigibles relacionados con seguridad social y demás obligaciones aplicables.

15.3. Contrato

Con la persona natural o jurídica elegida se celebrará el instrumento contractual correspondiente, en el cual se incorporarán las obligaciones legales y estatutarias, la propuesta técnica, los honorarios, reglas de facturación, seguridad social, confidencialidad, propiedad y custodia de papeles de trabajo, tratamiento de información, responsabilidad y demás condiciones compatibles con la independencia del Revisor Fiscal.

15.4. Garantías

Las garantías contractuales, se definirán en el contrato conforme al Manual de Contratación vigente de la Cámara de Comercio de Facatativá, la naturaleza del servicio, el riesgo contractual y las decisiones adoptadas por la instancia competente. No constituyen requisito para la inscripción electoral.



15.5. Personal de apoyo

El personal de apoyo del Revisor Fiscal actuará, bajo su dirección y responsabilidad. Tal circunstancia no crea vínculo laboral entre ese personal y la Cámara de Comercio de Facatativá, ni releva al Revisor Fiscal principal de sus deberes personales, profesionales y legales.

16. PROTECCIÓN DE DATOS, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

La información personal aportada será tratada para las finalidades asociadas a la inscripción, verificación, publicidad legalmente exigible, elección, conservación documental, formalización del vínculo con el elegido y cumplimiento de obligaciones frente a autoridades competentes, conforme al régimen colombiano de protección de datos personales y a las políticas institucionales.

La publicación de candidatos habilitados se limitará a la información necesaria para garantizar la transparencia del proceso y el conocimiento del electorado, evitando divulgar datos sensibles o información personal no necesaria.

16.1 Habeas Data

Al momento de presentar la propuesta, los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal deberán incluir en la misma de manera expresa que otorgan la autorización a la Cámara de Comercio de Facatativá para procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal a la que tenga acceso en virtud de la propuesta presentada, todo lo anterior conforme a la política de protección de datos personales de la Cámara de Comercio de Facatativá.

17. DISPOSICIONES FINALES

17.1. Modificaciones

Cualquier modificación deberá ser adoptada por la Cámara de Comercio de Facatativá, respetando el marco legal del proceso electoral y publicarse oportunamente para garantizar igualdad, transparencia y conocimiento por los interesados.

17.2. Aceptación

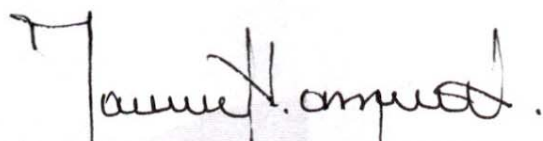
La presentación de la postulación implica conocimiento y aceptación de las reglas de la invitación, sin renuncia a los derechos que la ley reconozca a los participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada y rige a partir de la fecha de expedición.



ARTICULO TERCERO. Comuníquese al área o dirección competente para su trámite y cumplimiento.

Dada en la Cámara de Comercio de Facatativá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



MANUEL ANTONIO VARGAS CAMELO
Presidente Junta Directiva.



GRATILIANO SUAREZ SUAREZ
Secretario Junta Directiva.